MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

Armenia Quindío veintinueve (29) de abril del 2022

Doctor
JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Director
Departamento de Fortalecimiento Institucional
Armenia Quindío

Asunto: Informe de necesidad de modificatorio, de adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **Nro. 2022-1025**

En virtud del asunto en relación y teniendo en cuenta que el día veinticuatro (24) de enero del 2022 se dio inicio al Contrato de Prestación Profesionales **Nro. 2022-1025** suscrito entre el Municipio de Armenia y el señor **JHONATTAN MARIN RIOS** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **4.377.990** de la ciudad de Armenia Quindío cuyo objeto contractual es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANEACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y APOYO AL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, DESARROLLADOS POR LA SUBDIRECCIÓN LA CUAL ESTA ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.* El suscrito supervisor del contrato de la referencia expone lo siguiente:

Que tenemos entonces que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento institucional, tiene a su cargo la Sub dirección del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, la cual a su vez para dar cumplimiento a la actividad 2 del proceso 12, antes señalado el Departamento Administrativo de Fortalecimiento institucional, tiene a su cargo la Sub dirección del Departamento Administrativo de Fortalecimeinto Institucional, la cual a su vez dentro de sus actividades el diseñar, administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación, la programación, coordinación y dirección de actividades de formación y capacitación no formal dirigida a los empleados que se encuentran al servicio de la Administración Central del Municipio de Armenia; así como de formular el Plan institucional de Capacitación él cual se realiza anualmente, aplicando la encuesta sobre necesidades y expectativas del programa a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento institucional, la cual es aplicada a todo el personal de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de la Alcaldía de Armenia, con el fin de determinar las prioridades y consolidar los proyectos de aprendizaje del Programa Institucional de Capacitaciones PIC, donde contempla diferentes procesos de aprendizajes que ayudan al servidor público a fortalecer sus competencias laborales.

Es por ello que l plan Institucional de Capacitaciones busca fortalecer las competencias laborales y comportamentales de los funcionarios de la Administración Municipal, desarrollando cada una de las dimensiones del individuo en procura de una formación integral de sus actitudes, conocimientos y habilidades, pretendiendo que las personas potencialicen todas sus características incluyendo el ser, el saber y el hacer, tanto a nivel personal como profesional, toda vez que a través de las capacitaciones se busca preservar e incrementar el mérito de los funcionarios, garantizando de esta manera la actualización de los conocimientos y el mejoramiento continuo de sus competencias generales y específicas para obtener resultados y responder las permanentes exigencias de una sociedad en constante cambio.

El programa está orientado a brindar espacios que permitan a los funcionarios de la Administración Municipal vincularse activamente en las diferentes actividades realizadas, de acuerdo al consolidado general de las encuestas, se programan capacitaciones, talleres, seminarios cursos y demás con el fin de satisfacer las necesidades detectadas.

Por medio de las capacitaciones se busca preservar e incrementar el mérito de los funcionarios, garantizando de esta manera la actualización de los conocimientos y el mejoramiento continuo de sus competencias laborales y comportamentales para obtener resultados y responder a las permanentes exigencias de una sociedad en constante cambio.

Enmarcados en dichos programas se desarrolla el proyecto "Fortalecimiento del Talento Humano y Modernización Institucional Pa` Todos" el cual cuenta con 7 indicadores, uno de estos es el Plan de Trabajo en seguridad y Salud en el Trabajo y el PIC, Plan Institucional de Capacitación.

Por tal motivo y teniendo en cuenta el dinamismo de la Administración Municipal, se hace necesario seguir contando con el personal profesional, así como de tipo asistencial suficiente para que preste continue prestando sus servicios en el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, y de ese modo continue contribuyendo en la formación y consolidación de las competencias de los funcionarios de diversas dependencias de la Administración Municipal, que conozca los roles y tareas de la gestión humana, comprenda la responsabilidad del proceso de talento humano, dando soporte, brindando sus conocimientos y apoyo a los programas relacionados, tales como capacitación, incentivos, inducción y reinducción, brindando asesoría actualizada.

Dado a que se continua con la necesidad que dio origen a la suscripción del contrato, y que dicho contrato esta por culminar en su plazo de ejecución el día 23 de Mayo del año 2022 y que actualmente esta dependencia no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar las actividades ates descritas, se requiere continuar con la prestación del servicio, para que este coadyuve a agilizar y descongestionar las actividades pendientes a desarrollar.

Que, se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, adicionándolo en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.300.000).**

Que, es menester prorrogar su plazo de ejecución en DOS (02) meses adicionales al plazo inicialmente pactado, en consideración a la necesidad de la prestación del servicio dentro del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, aunado a las razones anteriormente expuestas.

Se constata que, a la fecha de recibo de la solicitud, el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual es viable su modificación. Lo previo, en cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 según el cual: «*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*
Con base en los argumentos esgrimidos, considero pertinente:

1. Realizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **Nro. 2022-1025** en su cláusula CUARTA "VALOR Y FORMA DE PAGO", en el sentido de adicionarlo en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.300.000);** para el pago del valor antes mencionado y adicionado, la forma de pago quedará de la siguiente forma: El Municipio de Armenia, pagará el valor adicionado mediante: Dos (02) pagos iguales mensuales vencidos cada uno por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.650.000);** previa presentación del informe de ejecución de actividades realizadas durante el periodo a pagar, suscrito por el supervisor del contrato y en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

   No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC).

2. Realizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **Nro. 2022-1025** en su cláusula QUINTA "PLAZO DE EJECUCIÓN", en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, por el plazo de DOS (02) MESES adicionales al plazo inicialmente pactado, contados a partir del día veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).

Se firma el día veintinueve (29) de abril del 2022

Cordialmente,

JORGE ANDRES CORREA OCAMPO
Subdirector
Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Supervisor

Proyectó y elaboró: Jhon Jairo González Gutiérrez– Abogado Contratista – DAFI
Revisó parte jurídica: Dina Leana Cardona Escobar – Profesional Especializado – DAFI

ALCALDIA DE ARMENIA
Nit : 890000464-3
GESTION PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20223999

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 19 DEL DECRETO 568 DE 1996, LA PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA CERTIFICA QUE PARA ATENDER ESTAA SOLICITUD, EXISTE APROPIACION DISPONIBLE Y LIBRE DE AFECTACION, ASI:

DESCRIPCION DEL OBJETO : Fecha de Expediciòn: 06-MAY-2022 Soporte: OFICIO: DF-PTH-AJL-374

ADICION Y PRORROGA N.001 AL CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS CONTRATO NO.2022-1025 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANEACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y APOYO AL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, DESARROLLADOS POR LA SUBDIRECCIÓN LA CUAL ESTA ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Imputacion Ppto	Descripcion	Fuente Financiacion	Valor
10403.212020200983990.001	Otros servicios profesionales técnicos y empresar	PROPIOS	5,300,000.00

Dependencia:

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Total : 5,300,000.00

FIRMA LIDER GESTION PRESUPUESTAL

Elaboró:

Revisó:

Estado del Documento: :Activo

Jhonatan Marin Rios

	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Secretaria de Hacienda Proceso Gestión Financiera	Código: R-SH-PGF-002 Fecha: 25/01/2022 Versión: 2 Página 1 de 1

Número de Consecutivo: DF-PTH-AJL-374

Ciudad y fecha: Armenia, 29 de Abril del 2022

Con la presente solicito certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Nombre del Proyecto: N/A

Nombre Clasificación Central de Productos: 'Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p.

Código: '104.03.2.1.2.02.02.009.83990.001

Dependencia: Departamento Administrativo De Fortalecimiento Institucional

Valor: $5.300.000

Plazo de Ejecución: 2 MESES

Vigencia Futura: SI ___ NO _x__ N° de Acuerdo_____

Objeto de la Solicitud:

Adición y prorroga N. 001 al contrato de prestación de servicios contrato Nº 2022-1025 cuyo objeto es: " Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento en la planeación, aplicación y seguimiento del Plan Institucional de Capacitación y apoyo al Programa de Bienestar Social, desarrollados por la Subdirección la cual esta adscrita al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional."

Juan E. Cortés Orozco

Juan Esteban Cortés Orozco
Director Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

Proyectó y Elaboró Elizabeth López Yusti- Contratista Profesional DAFI
Revisó Dina Leana Cardona Escobar- Profesional Especializada DAFI

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de mayo de 2022, a las 15:18:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	4377990
Código de Verificación	4377990220517151829

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 196676818

WEB
15:19:37
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de mayo del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHONATTAN MARIN RIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4377990:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:20:54 PM horas del 17/05/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 4377990
Apellidos y Nombres: **MARIN RIOS JHONATTAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Calle 18A #69F-45 Zona Industrial Jorge Morales Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552, Bogotá
Resto del país: 018000 910112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/05/2022 04:23:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **4377990** y Nombre: **JHONATTAN MARIN RIOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **33401250** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JHONATTAN MARIN RIOS identificado(a) con CC 4377990 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/05/2020
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. IDIME SA ARMENIA SEDE NORTE
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 17 días del mes de mayo del año 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JHONATTAN MARIN RIOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **4.377.990**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 18 de Mayo del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado por la citada ley para otorgar la Matrícula Profesional; y en consecuencia, expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas por el Consejo

CERTIFICA:

Que la matrícula y la tarjeta profesional No. 134079 expedidas a nombre del señor JHONATTAN MARIN RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4377990, se encuentran vigentes.

Que el señor JHONATTAN MARIN RIOS, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula y la tarjeta profesional No. 134079 fueron otorgadas el dia 26 de Mayo de 2020 mediante la resolución No. 28 del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Bogotá, D.C., el diecisiete (17) de Mayo de 2022.

OLGA PARRA VILLAMIL
DIRECTORA EJECUTIVA

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 172929

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la página https://tramites.cpae.gov.co/tramites/ - opción Confirmación Certificaciones e ingrese el siguiente código de verificación:

172929-4377990-145151

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

BDME

El documento de identificación número 4377990 **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación número 4377990 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

VALSALUD

CERTIFICADO MÉDICO DE PREINGRESO OCUPACIONAL

Fecha: 2021-05-0

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usuaria:	CIUDADELA SORRENTO-PROPIEDAD HORIZONTAL	Actividad económica:	Servicios
Nombre:	JHONATTAN MARIN RIOS	Documento:	CC 4377990
Fecha de nacimiento:	1982-10-26	Lugar de nacimiento:	ARMENIA (QUINDIO)
Edad:	38 años	Género:	Masculino
Estado civil:	Casado	No. hijos vivos:	2
Dirección actual:	CRA 19 18N-67 CON LOMA LINDA CA 11	Municipio:	ARMENIA
Teléfono:	3156611111	Escolaridad:	Universitario_completo
Ocupación:	ADMINISTRADOR	EPS:	Nueva EPS
Responsable**:	SAMARA CUERVO (ESPOSA)	Teléfono:	3123486893
Acompañante:	El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.		



*** La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.*

INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:

No presenta carnet de vacunación para revisión.

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Visiometría: NO REALIZADA.
Audiometría: NO REALIZADA.
Espirometria computarizada: NO REALIZADA.

VALSALUD SAS
NIT. 900069014-5

CONCLUSIONES OCUPACIONALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a JHONATTAN MARIN RIOS con documento de identificación No. 4377990 se considera no presenta restriccior para desempeñar la ocupación de ADMINISTRADOR del sector económico Servicios

CONDUCTAS OCUPACIONALES PREVENTIVAS

1. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO.
2. Se debe capacitar en la prevención de los riesgos propios de su trabajo habitual.
3. Utilizar los elementos de protección personal requeridos para la seguridad en su trabajo habitual.
4. Se debe capacitar y entrenar en el adecuado uso de los Elementos de protección personal suministrados para el trabajo seguro.

RECOMENDACIONES GENERALES (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)

1. El ejercicio regular al menos 5 veces a la semana en sesiones de media hora, mejora el estado general, por lo que le recomendamos mantener la practi de actividades deportivas, acorde con su interés, estado físico y condición de salud. Esta recomendación no está relacionada con implicaciones para su trabajo habitual.
2. Se le recomienda solicitar en su entidad de salud, evaluación y plan de manejo de su patología visual por Optómetra. Esta recomendación no está relacionada con implicaciones para su trabajo habitual.

CONCEPTO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

NO PRESENTA RESTRICCIONES

OBSERVACIONES FINALES

CONSIDERACIONES OCUPACIONALES ESPECIALES CIRCULAR 30 DE 2020 POR COVID 19: Según lineamientos del Ministerio de Salud y de acuerdo a la valoración médica realizada el usuario NO PRESENTA comorbilidades o condiciones que le ponen en riesgo de hacer complicaciones en caso de infección pc COVID 19, de acuerdo a lo establecido en la Circular 30 de 2020, en su numeral 4.

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada s ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.

CONSIDERACIONES ESPECIALES DE HISTORIA OCUPACIONAL EN PANDEMIA POR CORONAVIRUS: La presente evaluación médica ocupacional que se reali durante la pandemia por COVID 19 , Se lleva a cabo de forma integral , teniendo en cuenta la encuesta de síntomas, presencia de signos y síntomas respiratorios agudos y verificación de antecedentes de patologías o condiciones que lo enmarquen en una población de manejo especial o de mayor riesgo de complicación en caso de sufrir la infección, en concordancia con lo que establecen las Resoluciones 464 y 666 de 2020 y lo definido en la Circular No 3C de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social. 'Cualquier hallazgo significativo encontrado en relación a la actual problemática de salud pública se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado e implicaciones ocupacionales. Esta evaluación no garantiza que a futuro el trabajador no padezca la enfermedad. En caso de presentar algún síntoma al respecto, será pertinente que se le haga una nueva valoración médica en su Entidad de Salud. Por todo lo anterior se recomienda implementar las medidas generales y específicas según proceso productivo y sector económico, en el marco del Programa de Bioseguridad de cada empresa y en atención a los lineamientos de autoridades competentes como Ministerios de Trabajo, Salud y Seguridad Social'.

Es de vital importancia para PROTEGERNOS DEL CORONAVIRUS:

- Lavar nuestras manos regularmente con abundante agua y jabón.
- Usar tapabocas convencionales todo el tiempo en espacios donde sea imposible mantener distancias mayores a 2 metros, como: transporte público, tax supermercados, bancos, entre otros.
- Si se usa transporte masivo usar siempre tapabocas y lavarse las manos después de usarlo.

- Evitar tocarse la cara, especialmente después de tener contacto con superficies contaminadas o personas enfermas.
- Limpiar constantemente con desinfectante las superficies con las que tenemos contacto.
- Mantener una distancia no inferior a un metro y medio con otras personas en la medida de lo posible: No salude de beso ni de mano y evite el contacto físico.
- Descargue el aplicativo Coronapp-Colombia para recibir información personalizada e Infórmese a través de fuentes confiables.
- SI TIENE LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS: Fiebre, Tos, Dificultad para respirar, dolor para tragar, notifíquelo a su empleador y su EPS, No vaya a lugares públicos, es ideal que se aísle preventivamente.

Eleonora Diaz Palacios
Medico especialista en salud ocupacional
Universidad Central del Valle
RES. 63-1229 - 2011
Fundacion Universitaria del Area Andina

JHONATTAN MARIN RIOS
Documento: 4377990

Escanee el código si desea verificar datos

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE INGRESO: Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamentan la práctica y contenido de las evaluacior médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la existencia de restricciones para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO DE INGRESO del aspiran Los documentos completos de la Historia Clinica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, segun lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hacen parte integral de su historial médico.

Impreso por: lucero.galvis
Fecha: 2021-05-04 Hora: 11:02

VALSALUD SAS
NIT. 900069014-5

VALSALUD SAS
NIT. 900069014-5

MUNICIPIO DE ARMENIA

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

MODIFICATORIO Nro. 001 DEL 2022 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 2022-1025

OBJETO	*ADICIÓN Y PRORROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2022-1025 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANEACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y APOYO AL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, DESARROLLADOS POR LA SUBDIRECCIÓN LA CUAL ESTA ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. .*
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA.
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
CARGO	DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
C.C.	9.770.038 DE ARMENIA-QUINDIO.
CONTRATISTA:	JHONATTAN MARIN RIOS
C.C.	4.377.990 de Armenia Quindío
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.600.000)
VALOR ADICIÓN	CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.300.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no excederá la vigencia 2022.
PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber: **JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO,** mayor y vecino (a) de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº **9.770.038** expedida en Armenia- Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el Acuerdo Nº 181 del 05 de Diciembre del 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo del 2013, "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos post contractuales y se dictan otras disposiciones" y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **JHONATTAN MARIN RIOS** mayor de edad y domiciliado (a) en Armenia (Q), identificado (a) con cédula de ciudadanía **4.377.990** de Armenia - Quindío, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente Modificatorio al Contrato de Prestación de servicios profesionales **Nro. 2022-1025** teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **a)** Que entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el Contrato de Prestación de servicios Profesionales **Nro. 2022-1025** cuyo objeto es*: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANEACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y APOYO AL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, DESARROLLADOS POR LA*

SUBDIRECCIÓN LA CUAL ESTA ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. **b)** Que, el supervisor del contrato en mención elevó escrito en el que informa la modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Municipio de Armenia y **EL CONTRATISTA**, indicando, la necesidad de realizar el presente modificatorio de adición y prórroga; adicionándolo en una suma equivalente a **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.300.000),** así como prorrogar su plazo de ejecución en **DOS (02) MESES** adicional al plazo inicialmente pactado, en consideración a que a la fecha se sigue presentando la necesidad de la prestación del servicio dentro del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, **c)** Que, el Doctor Jorge Andrés Correa Ocampo Subdirector del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional y supervisor del contrato en mención, manifestó a través de oficio de fecha del veintinueve (29) del mes de abril del año 2022, Que tenemos entonces que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento institucional, tiene a su cargo la Sub dirección del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, la cual a su vez para dar cumplimiento a la actividad 2 del proceso 12, antes señalado el Departamento Administrativo de Fortalecimiento institucional, tiene a su cargo la Sub dirección del Departamento Administrativo de Fortalecimeinto Institucional, la cual a su vez dentro de sus actividades el diseñar, administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación, la programación, coordinación y dirección de actividades de formación y capacitación no formal dirigida a los empleados que se encuentran al servicio de la Administración Central del Municipio de Armenia; así como de formular el Plan institucional de Capacitación él cual se realiza anualmente, aplicando la encuesta sobre necesidades y expectativas del programa a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento institucional, la cual es aplicada a todo el personal de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de la Alcaldía de Armenia, con el fin de determinar las prioridades y consolidar los proyectos de aprendizaje del Programa Institucional de Capacitaciones PIC, donde contempla diferentes procesos de aprendizajes que ayudan al servidor público a fortalecer sus competencias laborales. Es por ello que l plan Institucional de Capacitaciones busca fortalecer las competencias laborales y comportamentales de los funcionarios de la Administración Municipal, desarrollando cada una de las dimensiones del individuo en procura de una formación integral de sus actitudes, conocimientos y habilidades, pretendiendo que las personas potencialicen todas sus características incluyendo el ser, el saber y el hacer, tanto a nivel personal como profesional, toda vez que a través de las capacitaciones se busca preservar e incrementar el mérito de los funcionarios, garantizando de esta manera la actualización de los conocimientos y el mejoramiento continuo de sus competencias generales y específicas para obtener resultados y responder las permanentes exigencias de una sociedad en constante cambio. El programa está orientado a brindar espacios que permitan a los funcionarios de la Administración Municipal vincularse activamente en las diferentes actividades realizadas, de acuerdo al consolidado general de las encuestas, se programan capacitaciones, talleres, seminarios cursos y demás con el fin de satisfacer las necesidades detectadas. Por medio de las capacitaciones se busca preservar e incrementar el mérito de los funcionarios, garantizando de esta manera la actualización de los conocimientos y el mejoramiento continuo de sus competencias laborales y comportamentales para obtener resultados y responder a las permanentes exigencias de una sociedad en constante cambio. Enmarcados en dichos programas se desarrolla el proyecto "Fortalecimiento del Talento Humano y Modernización Institucional Pa` Todos" el cual cuenta con 7 indicadores, uno de estos es el Plan de Trabajo en seguridad y Salud en el Trabajo y el PIC, Plan Institucional de Capacitación. Por tal motivo y teniendo en cuenta el dinamismo de la Administración Municipal, se hace necesario seguir contando con el personal profesional, así como de tipo asistencial suficiente para que preste continue prestando sus servicios en el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, y de ese modo continue contribuyendo en la formación y consolidación de las competencias de los funcionarios de diversas dependencias de la Administración Municipal, que conozca los roles y tareas de la gestión humana, comprenda la responsabilidad del proceso de talento humano, dando soporte, brindando sus conocimientos y apoyo a los programas relacionados, tales como capacitación, incentivos, inducción y reinducción, brindando asesoría actualizada. **d)** Que, se constata que a la fecha de recibo de la solicitud, el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual es viable su modificación. Lo previo, en cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 según el cual: *«Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.»* **e)** Que, de acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar el correspondiente contrato modificatorio, adición y prórroga, **f)** Que, para asumir el valor del contrato modificatorio, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2022- 3999 del 06 de Mayo del 2022. h)** Que, como consecuencia se requiere suscribir el presente modificatorio en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adiciónese el valor establecido en la CLÁUSULA CUARTA: *«VALOR Y FORMA DE PAGO»,* la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.300.000),** Impuestos incluidos. Así mismo, para el pago del valor adicionado la forma de pago quedará de la siguiente manera: El Municipio de Armenia, pagará el valor adicionado mediante Dos (02) pagos

iguales mensuales vencidos cada uno por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.650.000);** previa presentación del informe de ejecución de actividades realizadas durante el periodo a pagar, suscrito por el supervisor del contrato y en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato estipulado en la CLÁUSULA QUINTA *«PLAZO DE EJECUCIÓN»*, en **DOS (02) MESES** adicionales al inicialmente pactado, contados a partir del día veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022). En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2022. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos de realizar el pago del valor adicionado, inclúyase en la cláusula DÉCIMOQUINTA *«IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL»* Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2022- 3999 del 06 de Mayo del 2022** por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.300.000).** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 2022-1025** continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

En constancia se firma en Armenia Quindío, el día veinte (20) del mes de mayo del 2022, entendiéndose que la misma ha sido aceptada de forma electrónica por el contratista en la totalidad de su clausulado, mediante la plataforma SECOP 2.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

(cursiva fuera del texto)

1. Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó y elaboró. Jhon Jairo Gonzalez Gutierez – Abogado Contratista – DAFI

Revisó parte juridica: Dina Loana Cardona Escobar – Profesional Especializado –DAFI